

en virtud de que habiendo percibido dicho empleado que se había dispuesto fuera inspeccionada la Oficina de su cargo, la abandonó antes de que se presentara el visitador.

En pro del mejoramiento de la Administración municipal se han continuado las visitas á las Tesorerías del Distrito de Atlixco, é iniciado las de las Cabece-
ras de los de Huauchinango y Matamoros, esperándose los informes de las practicadas en el Distrito de Teziutlán y en Coxcatlán, para dictar las disposiciones que procedan.

El Tesorero municipal de Tepeaca abandonó la oficina en donde fué descubierto un desfaldo de trescientos pesos, por lo que se consignó desde luego el hecho á la autoridad competente.

Fuera de esto, que con positiva pena me veo obligado á informar, la asidua inspección que se ejerce en las Tesorerías municipales, ha dado lugar á que actualmente haya en las expresadas oficinas existencias en numerario que importan la cantidad de catorce mil quinientos noventa y dos pesos sesenta y dos centavos, según los cortes de caja recibidos en el Departamento de Hacienda durante el semestre.

Era público y notorio que los predios rústicos en los Distritos de Chalchicomula, Huejotzingo, Tehuacán, Tecama-
chalco, Tepexi, Tepeaca y Tecali aparecían registrados en los padrones fiscales hasta por menos de la mitad de sus verdaderos valores, y desde luego, autorizado por las leyes de 14 y 15 de Enero del corriente año, procedí al re-
valúo de esa propiedad, siéndome satisfactorio informar que, en la mayor parte de los casos ocurridos, los propietarios aceptaron de buen grado la resolución del Ejecutivo, pues si algunos, muy pocos por cierto, tuvieron algo que alegar, se tomó en cuenta, y al fin por convenio se fijó el precio, sin que un solo propietario hubiese dado lugar al avalúo del Ingeniero que previenen las citadas leyes.

No podía ser de otra manera, supuesta la plena justificación de esas disposi-

ciones cuyo espíritu, como sabéis muy bien, consiste sólo en buscar la verdad y equidad en materia de tanta trascendencia para la administración. Lejos, pues, de que el sistema establecido para ese fin se haya inspirado, como pudiera creerse á primera vista, en el deseo de proporcionar al Ejecutivo medios á propósito para enriquecer inmoderadamente los fondos del Erario, salta á los ojos que antes bien será muy reducido el aumento que por este arbitrio se produzca en los ingresos y que lo único verdaderamente importante que la revaluación de las fincas produce, es la proporción en la base del impuesto y un beneficio á los dueños de predios de poca entidad con relación á las grandes propiedades rústicas del Estado, porque al paso que éstas pagaban por la mitad de sus valores, las pequeñas, por las frecuentes transacciones mercantiles á que están sujetas, no podían aparecer en los registros con valores distintos de los que realmente tienen, debían pagar con arreglo á esos justos valores. Con el nuevo sistema, la verdad y la justicia imperan necesariamente y se establece la debida proporción entre unos predios y otros, sin que pueda decirse que los grandes se perjudican por la elevación de su valor, porque esto se halla más que compensado con el hecho de disminuir el impuesto del diez al millar que antes se causaba, al ocho al millar actual que favorecen también, sin duda alguna, á las propiedades de menor cuantía.

Algunas cantidades pendientes de cobro por contribución de patente en las Recaudaciones de rentas de Matamoros y Huejotzingo, resultaron incobrables, ya por haberse ausentado los causantes sin satisfacerla, como por carecer de bienes en que pudiera hacerse ejecutivo el pago. Y como dicho adeudo no era del período comprendido en la facultad que el artículo 3º, fracción VIII, de la ley de 4 de Octubre de 1894 concedió al Ejecutivo, se expidió el decreto de 22 de Febrero último, en cuya virtud se mandó dar de baja en las cuentas de las mencionadas Recaudaciones la cantidad de seis-